

Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



SOS  
DISCRIMINACIÓN  
INTERNACIONAL  
QUERÉTARO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN** EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA, IGUALDAD SUSTANTIVA E INCLUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, EN ADELANTE EL "IEEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA **MTRA. GRISEL MUÑOZ RODRÍGUEZ**, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, ASÍ COMO CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES, ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y KARLA ISABEL OLVERA MORENO, PRESIDENTAS DE LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN CÍVICA, IGUALDAD SUSTANTIVA E INCLUSIÓN, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA ORGANIZACIÓN **SOS DISCRIMINACIÓN INTERNACIONAL QUERÉTARO**, EN ADELANTE "**SOS DISCRIMINACIÓN**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. MANUEL EDMUNDO RAMOS GUTIÉRREZ**, PRESIDENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**".

El presente convenio se celebra al tenor de las siguientes:

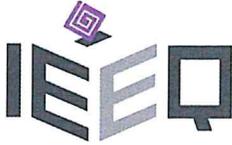
## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL "IEEQ" QUE:

**I.1.** En términos de los artículos 1, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**I.2.** De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52 y 57 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>1</sup> el "**IEEQ**" es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección, denominado Consejo General, que se integra conforme al marco constitucional y legal y lleva a cabo sus funciones en atención a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, probidad, máxima publicidad y objetividad, los cuales rigen la materia electoral.

<sup>1</sup> En adelante Ley Electoral.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



SOS  
DISCRIMINACIÓN  
INTERNACIONAL  
QUERÉTARO

**I.3.** En términos del artículo 53, fracción V de la Ley Electoral el “**IEEQ**” tiene como fin, entre otros, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica.

**I.4.** De acuerdo con el artículo 61, fracción XXIX de la Ley Electoral, el Consejo General tiene competencia para autorizar la celebración de los convenios necesarios con el propósito de hacer efectivos los asuntos de su competencia.

**I.5.** La Maestra Grisel Muñoz Rodríguez, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo General del “**IEEQ**” cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el acuerdo INE/CG390/2022 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el treinta de junio de dos mil veintidós.

**I.6.** El Maestro Juan Ulises Hernández Castro, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación legal del “**IEEQ**” y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 aprobado por el Consejo General el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, así como por lo dispuesto en el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral.

**I.7.** Para efectos del presente instrumento el “**IEEQ**” señala como su domicilio el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, colonia Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76177, con número telefónico 442 101 98 00, el cual se señala para los fines y efectos que correspondan.

## **II. DECLARA “SOS DISCRIMINACIÓN” QUE:**

**II.1.** Es una organización con sede en la República Argentina, con cobertura internacional, integrada con un voluntariado que actúa en diversos países promoviendo políticas de género y fomentando el respeto al derecho a la no discriminación.

**II.2.** De acuerdo con sus fines, tiene como objeto promover y establecer políticas educativas contra toda forma de discriminación, racismo, xenofobia o toda forma de intolerancia social, estableciendo una red solidaria que realiza asesoramiento a diversos países buscando mejorar la legislación antidiscriminatoria.

**II.3.** Está representada en este acto por el Mtro. Manuel Edmundo Ramos Gutiérrez, en su carácter de Presidente de la organización “**SOS DISCRIMINACIÓN**”, personalidad que acredita con el nombramiento otorgado por Víctor Ramos, Presidente de SOS Discriminación Internacional.

**II.4.** Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Ejido, Edificio 1 A, Departamento 202, Colonia San Roque, C.P. 76150. Querétaro, Qro., el cual se señala para los fines y efectos que correspondan.

### III. DECLARAN LAS "PARTES" QUE:

**III.1.** La relación que se establece derivado de la suscripción del presente instrumento legal tiene como finalidad la cooperación, colaboración, respeto, el reconocimiento mutuo de sus autonomías y fines, de manera que, en ejercicio de éstas se adopte el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

**III.2.** Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan para la celebración del presente instrumento jurídico, conocen su alcance, así como el contenido y manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

**III.3.** Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con todas las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

**III.4.** Cuentan con la infraestructura, así como con los recursos humanos y materiales para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

**III.5.** Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento jurídico.

**III.6.** Las asociaciones civiles se consideran aliadas estratégicas de importancia en la realización de acciones de promoción de educación cívica, así como en la difusión de actividades educativas que fomentan la igualdad sustantiva e inclusión.

**III.7.** Es su intención celebrar el presente convenio y sujetar su voluntad en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES"** acuerdan que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración, mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo de los programas y acuerdos específicos de trabajo en el ámbito de las actividades académicas, seminarios, capacitaciones, conferencias, congresos, foros, cursos, talleres, mesas de trabajo y eventos en materia de educación cívica, igualdad sustantiva e inclusión, mismas que de manera enunciativa y no limitativa se establecen en la cláusula segunda de este instrumento.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



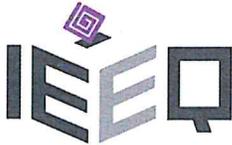
**SEGUNDA. COMPROMISOS. “LAS PARTES”** acuerdan colaborar de manera conjunta en la realización de programas específicos que se enmarquen de manera enunciativa más no limitativa en los temas siguientes:

- a) Organización conjunta y desarrollo de actividades académicas, seminarios, conferencias, congresos, foros, cursos, talleres, mesas de trabajo y eventos en materia de educación cívica, igualdad sustantiva e inclusión.
- b) Coedición de libros, revistas y folletería en las materias objeto de este instrumento.
- c) Acciones en materia de educación cívica, igualdad sustantiva e inclusión que fomenten la participación política de las personas en el estado con una visión interseccional y permitan la garantía de sus derechos político-electorales, así como el fortalecimiento de la democracia a través de la materialización del derecho a la igualdad en su vertiente sustantiva.
- d) Participación de la comunidad **“SOS DISCRIMINACIÓN”** en la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales en el **“IEEQ”**.
- e) Proporcionar e intercambiar datos estadísticos, investigaciones, material informativo y demás información de interés de **“LAS PARTES”**, garantizando la protección de datos personales en términos de la normativa en la materia.
- f) Acompañamiento en las actividades que eventualmente desarrolle el **“IEEQ”** y **“SOS DISCRIMINACIÓN”**, respectivamente, de acuerdo con la capacidad operativa y presupuestal.

**TERCERA. CONTENIDO DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS.** Los acuerdos y programas específicos para la ejecución del presente instrumento formarán parte integral del mismo y deberán contener, de manera enunciativa más no limitativa los siguientes puntos:

- a) Nombre del acuerdo o programa.
- b) Objeto y objetivos específicos.
- c) Área u órgano que colaborará por cada una de **“LAS PARTES”**.
- d) Instancia y personas responsables.
- e) Actividades por desarrollar y sus alcances.
- f) Evaluación y seguimiento.
- g) Temporalidad.
- h) Firma de las personas representantes de **“LAS PARTES”**.

**CUARTA. PRINCIPIOS RECTORES.** Para todos los efectos que deriven del presente convenio, **“LAS PARTES”** expresan su compromiso de sujetar su actuar a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, probidad, máxima publicidad y objetividad



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



que son rectores de la función electoral en términos de los artículos 32, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 4 de la Ley Electoral.

**QUINTA. COMUNICACIONES. "LAS PARTES"** acuerdan mantener comunicación constante e intercambiar la información que se requiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, lo anterior, a través de las personas designadas para tal efecto en cada acuerdo y/o programa específico.

**SEXTA. RECURSOS ECONÓMICOS. "LAS PARTES"** acuerdan reducir al máximo los gastos que puedan generarse y optimizar los recursos humanos y económicos que llegaren a utilizarse en la ejecución del presente instrumento.

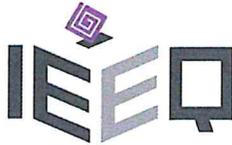
Los gastos que se deriven de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento serán cubiertos por **"LAS PARTES"** en los términos acordados en cada caso en concreto.

**SÉPTIMA. DEL PERSONAL. "LAS PARTES"** acuerdan que la ejecución de las acciones y/o actividades que se lleven a cabo para el cumplimiento del objeto del presente instrumento se realizarán a través del personal debidamente autorizado y con adscripción a cada una.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral, deslindándose ambas desde este momento de toda responsabilidad en asuntos relacionados con el personal designado, comisionado o contratado para la ejecución de las actividades y responsabilidades a que se refiere este instrumento, así como que éste continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia laboral, por lo que en ningún caso podrá considerarse a otra de **"LAS PARTES"** como patrón solidario o sustituto.

Por ello, aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiera surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada una de las partes tenga por su cuenta; por lo que cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier demanda que se presente en su contra, derivada del cumplimiento del presente convenio.

**OCTAVA. PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.** Las personas integrantes de **"SOS DISCRIMINACIÓN"** interesadas en prestar su servicio social y/o prácticas profesionales en el **"IEEQ"** podrán hacerlo en los días que ellas lo determinen, cumpliendo con los requisitos y trámites administrativos correspondientes, hasta por cuatro horas al día, eligiendo el horario que consideren pertinente a fin de que se armonice con sus actividades personales o académicas, pero siempre durante los días y horas hábiles para el **"IEEQ"**.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



**NOVENA. APOYO ECONÓMICO.** De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el “IEEQ” podrá otorgar un apoyo económico en efectivo *-contra recibo de pago-* que será entregado a la persona practicante o en su caso, prestadora de servicio social los días 1 y 16 de cada mes; mismo que se obtendrá de la cuenta presupuestal 1231 “*Retribuciones por servicio de carácter social*” y se determinará multiplicando las horas prestadas quincenalmente por el 25% del salario mínimo vigente, en términos del artículo 16, párrafo segundo, inciso c) de los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD. “LAS PARTES”** acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad de carácter civil, administrativa, ni de cualquier otro tipo, en caso de que, por razones ajenas a su voluntad sea imposible llevar a cabo las actividades que se hayan pactado previamente.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, “**LAS PARTES**” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades y programas para establecer y ejecutar las bases de su total terminación.

**DÉCIMA PRIMERA. PERSONAS RESPONSABLES. “LAS PARTES”** acuerdan que para todo lo relacionado con la aplicación operativa del presente convenio designan al siguiente personal, o a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por parte del “IEEQ”	
<b>Nombre:</b>	Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
<b>Cargo:</b>	Secretario Ejecutivo
<b>Correo institucional:</b>	ulises.hernandez@ieeq.mx

Por parte de “SOS DISCRIMINACIÓN”	
<b>Nombre:</b>	Mtro. Manuel Edmundo Ramos Gutiérrez
<b>Cargo:</b>	Presidente
<b>Correo institucional:</b>	manueledmundoramosgutierrez@gmail.com

Sin perjuicio de lo anterior “**LAS PARTES**” podrán designar enlaces específicos para la realización de determinadas tareas relativas al cumplimiento del objeto del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y de manera indefinida.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



SOS  
DISCRIMINACIÓN  
INTERNACIONAL  
QUERÉTARO

Asimismo, podrá darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas lo comunique por escrito a la otra con al menos quince días hábiles de anticipación, respecto de lo que habrá de quedar constancia.

**DÉCIMA TERCERA. COMPETENCIA.** Todas las acciones comprendidas y señaladas en las cláusulas de este instrumento se realizarán con estricto respeto de las competencias, fines y/o atribuciones de **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.** **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de estas, a petición de cualquiera de ellas, siempre y cuando se efectúe mediante el instrumento legal correspondiente, el cual formará parte de este convenio.

**DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

Cualquier cesión de derechos o de obligaciones hecha por **“LAS PARTES”**, en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede, será nula y no surtirá efecto legal alguno.

**DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.** **“LAS PARTES”** acuerdan que, la celebración del presente instrumento es de buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo será resuelta de común acuerdo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR.** **“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de llevar a cabo actividades editoriales, fotográficas, obras literarias o artísticas que sean susceptibles de la protección como derecho de autor, corresponderá a la parte o a **“LAS PARTES”** cuyo personal haya realizado el trabajo, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en el mismo, por lo que cada parte gozará en lo que le corresponda de los derechos previstos en la Ley Federal del Derecho de Autor y la normatividad aplicable en la materia. En caso de que no sea posible determinar el grado de participación, este se dividirá en partes iguales.

**DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.** **“LAS PARTES”** se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje o que se genere con motivo del presente convenio. No obstante, manifiestan su conformidad para hacer pública la información que corresponda en términos de la normatividad aplicable.

**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.** La interpretación del presente convenio se llevará a cabo de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** en términos de las normas jurídicas invocadas en el cuerpo de este instrumento.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



SOS  
DISCRIMINACIÓN  
INTERNACIONAL  
QUERÉTARO

Leído por “**LAS PARTES**” en su integridad el presente convenio, enteradas de su alcance y efectos, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Querétaro, Querétaro, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, quedando un tanto en poder de cada una de “**LAS PARTES**”.

Por “**EL IEEQ**”

**Mtra. Grisela Muñoz Rodríguez**  
Consejera Presidenta del Consejo  
General

Por “**SOS DISCRIMINACIÓN**”

**Mtro. Manuel Edmundo Ramos  
Gutiérrez**  
Presidente

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo y Representante  
legal

Testigos

**Licda. Rosa Martha Gómez Cervantes**  
Consejera Electoral y Presidenta de la  
Comisión de Educación Cívica y  
Participación

**Licda. Karla Isabel Olvera Moreno**  
Consejera Electoral y Presidenta de la  
Comisión de Inclusión

**Mtra. Alma Fabiola Rodríguez Martínez**  
Consejera Electoral y Presidenta de la  
Comisión de Igualdad Sustantiva

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA, IGUALDAD SUSTANTIVA E INCLUSIÓN ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA ORGANIZACIÓN SOS DISCRIMINACIÓN INTERNACIONAL QUERÉTARO, CELEBRADO EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO EN QUERÉTARO, QUERÉTARO.